

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10323 Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.**

Con fecha 23 de mayo de 2003 se publicó la Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En la citada Orden, se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 29 de agosto de 2001, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora y primera instalación y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia, sin regularse la normativa que se aplicará a los expedientes en tramitación iniciados al amparo de dicha Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

### Disponer

**Artículo 1.-** Se adiciona una Disposición Transitoria que queda redactada como sigue:

«Los expedientes en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden, les será de aplicación la normativa por la que se iniciaron dichos expedientes».

### Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10324 Orden de 11 septiembre de 2003 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares de la Región de Murcia.**

El Reglamento (CE) 1255/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, prevé en su artículo 14 la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares. Posteriormente este Reglamento fue modificado por el Reglamento (CE) 1670/2000 del Consejo, de 20 de Julio y por el Reglamento (CE) 2707/2000, de la Comisión de 11 de diciembre.

En desarrollo de esta normativa el se aprobó el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares, derogando la anterior normativa al respecto, por lo que al ser competencia de las Comunidades Autónomas la gestión y articulación de medidas de control y debido a la experiencia adquirida en los últimos nueve años, es preciso realizar una nueva regulación de esta medida que sustituya a la ya existente

En su virtud, visto la memoria propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca y de acuerdo con las facultades que me otorga la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Dispongo

#### Primero.- Objeto.

Establecer el régimen por el que se regula la concesión de ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos destinados a ser consumidos por los alumnos en los centros escolares de la Región de Murcia, que otorga por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

#### Segundo.- Beneficiarios.

1.-Serán beneficiarios de la ayuda, los alumnos que asistan regularmente a los centros escolares, reconocidos oficialmente por las autoridades competentes en materia de educación, de los siguientes niveles de enseñanza regulados por la Ley Orgánica 1/1.990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

-La Educación Infantil, incluidos los Jardines de Infancia u otros establecimientos de Educación Preescolar, legalmente reconocidos.